Fecha de solicitud: 16 de Diciembre de 2024.

Programa (nombre del programa)	**AVANZAMOS EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AVANZAMOS EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**
Subprograma *(nombre del subprograma)*	*N.A*
Meta producto plan de desarrollo	Implementar un (1) Plan de Bienestar y protección otorgados a los funcionarios del Sector Educativo de Cartagena
Nombre del proyecto	Mejoramiento Del Bienestar Y Protección De Los funcionarios De La Sed Para Contribuir A Una Mejor Calidad De Vida En El Distrito De Cartagena De Indias.
Código del proyecto	2024130010258
Meta de proyecto	Implementar en un 100% las actividades del plan de bienestar y protección para los funcionarios del sector educativo del Distrito de Cartagena.

Necesidad a Satisfacer:	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR EN LA SUBDIRECCION TECNICA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA."*

Justificación:	La Constitución Política de Colombia, en el Artículo 1. Preceptúa: «Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece del interés general». Igualmente, la carta constitucional en el Artículo 2 indica: «Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y Cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integralidad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo». Para la materialización de propósitos y en cumplimiento de las necesidades de la población, que se satisfacen mediante la función pública, las entidades públicas están llamadas a cumplir con los fines esenciales del estado, mediante los procesos de contratación enmarcados en el Estatuto General de la contratación estatal, para lo cual, la entidad está en el deber de justificar la necesidad de la contratación, establecido en el Decreto 399 de 2021, en el siguiente articulo: "ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y

soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación. 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial".

Dentro de la nueva concepción del estado como social de Derecho, debe entenderse la consagración constitucional del trabajo no solo como factor básico de la organización social sino como principio axiológico de la carta; y además, que constituye la actividad libre y licita del hombre, que no solo contribuye a su desarrollo y dignificación personal sino también al progreso de la sociedad, bien que se trate de una actividad independiente o subordinada. Desde el preámbulo de la Constitución, se anuncia como uno de los propósitos que animaron la expedición de la nueva Carta Política bajo la concepción del Estado como Social de Derecho, asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. Es por ello que en su artículo 1° se consagra el trabajo como uno de los principios fundantes de ese nuevo modelo de Estado Sobre la nueva orientación del derecho al trabajo que consagro la Constitución de 1991 la corte suprema de justicia, cuando ejercía control constitucional, señalo: "... de ahí entonces que la reforma hubiese afirmado, de un lado, la necesidad social del trabajo como elemento dinámico y de energía propulsora del quehacer comunitario que los individuos estaban obligados a aportar como elemento del desarrollo general y, de otro lado, hubiese proclamado su dignidad y alto rango dentro de los derechos reconocidos al individuo para alcanzar sus propios fines de gozar de una vida plena y decorosa para sí mismo y su familia; según principios que acepto y amplio la Constitución de 1991.
El Trabajo, subordinado o no, es la medula de la vida en sociedad y el eje primordial de la existencia humana, de manera que el principio constitucional es la consagración de una inconcusa".

Teniendo claro porqué es procedente la elaboración del presente estudio, es pertinente manifestar y justificar las razones para celebrar el contrato que se pretende celebrar:

El bienestar es el estado de una persona caracterizado por estar satisfecho con la propia vida y su entorno, experimentar con frecuencia emociones positivas y disfrutar de una salud física y psíquica ajustada a las propias expectativas. El bienestar del ser humano se fundamenta en la búsqueda de una estrecha relación y equilibrio entre su entorno laboral, social y familiar elevando sus niveles de eficacia, eficiencia compromiso y sentido de pertenencia con su labor. La Política de esta entidad en gestión del talento humano establece el compromiso recíproco entre la entidad y sus respectivos funcionarios, creando un clima organizacional que propicie el desarrollo integral de su personal en los aspectos: social, laboral y humano.

Es por esto que se pone en marcha el Plan de Incentivos institucionales de la entidad. La ley 909 de 2004, en el parágrafo del Artículo 36, establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen.

Los Programas de Bienestar Social en la Administración Pública tienen

como objetivo mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias. Así mismo, buscan fomentar una cultura organizacional que manifieste un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios a la ciudadanía y otros grupos de valor. Es así como la calidad de vida laboral y la gestión de la cultura organizacional se convierte en aspectos que generan efectos positivos que se reflejan en el sentido de pertenencia de los servidores con la organización y el servicio que ofrece al ciudadano.

Por su parte, el Decreto Ley 1567 de 1998, contempla además en el artículo 18 los programas de bienestar social e incentivos a través de los cuales se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados; mientras que el articulo 19 menciona expresamente la obligación que tienen las entidades públicas que se rigen por las disposiciones de este Decreto Ley, de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Concordante con lo anterior, el artículo 22 prosigue indicando que para promover una atención integral al empleo y propiciar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicio social
y del área de calidad de vida laboral.

Adicionalmente, el literal a), numeral 2° del artículo 15 de la ley 909 de 2004, determina que es función de las unidades de personal o quienes hagan sus veces, como estructura básica de la gestión de los recursos humanos de la administración pública, elaborar los planes estratégicos de recursos humanos. Igualmente, el parágrafo del artículo 36 establece que *"con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley".*

El artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que "las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

Así mismo, los numerales 4 y 5 del artículo 37 de la ley 1952 de 2019, incluyen los siguientes como derechos de los servidores públicos además de los contemplados en la constitución, la ley y los reglamentos:

"4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes".

La Subdirección Técnica Administrativa de Talento Humano, de la Secretaria de Educación del distrito de Cartagena, ha planeado la ejecución de diferentes estrategias para la vigencia 2024, que le permitan acercarse de manera directa y efectiva a los diferentes grupos de interés que componen la Entidad, motivando e invitándolos a participar en las diferentes actividades programadas tanto a nivel individual, grupal o familiar.

Es por esto, que la realización de los eventos logísticos de los servidores públicos de la Alcaldía de Cartagena de Indias constituye una estrategia fundamental para promover el bienestar integral de los empleados y optimizar el clima organizacional, alineándose perfectamente con los objetivos establecidos en el Plan Anual de Bienestar e Incentivos, así como con los ejes del Programa Nacional de Bienestar 2023-2026 del Departamento Administrativo de Función Pública. La implementación de los programas de bienestar social, facilita el equilibrio psicosocial y la salud mental de los empleados, al proporcionar un espacio idóneo para la liberación del estrés, la mejora del estado emocional y físico, y la consecución de un balance adecuado entre la vida laboral y personal.

El bienestar espiritual es otro componente vital del equilibrio integral de los empleados. Fomentar actividades que promuevan el bienestar espiritual ayuda a los empleados a manejar mejor el estrés
y a encontrar un sentido de paz interior. La salud espiritual puede influir directamente en la actitud y la resiliencia de los empleados, ayudándolos a enfrentar desafíos laborales con una mentalidad más positiva. Al proporcionar espacios y recursos para el bienestar espiritual, se apoya a los empleados en su desarrollo personal, lo que puede reflejarse en una mayor satisfacción y eficiencia en sus roles laborales.

En resumen, la correcta logística de estas actividades por parte de la Subdirección Técnica Administrativa de Talento Humano, de la Secretaria de Educación es esencial para crear un entorno de trabajo positivo y saludable. Cada actividad contribuye al bienestar integral de los empleados y sus familias, promoviendo un equilibrio entre la vida laboral y personal, fortaleciendo la moral y motivación, y fomentando una cultura de apoyo y desarrollo continuo. La implementación efectiva de estas actividades no solo cumple con las obligaciones legales y éticas, sino que también fortalece el desempeño organizacional y mejora la calidad del servicio público ofrecido.

El bienestar laboral es un pilar fundamental en la creación de un ambiente de trabajo saludable y productivo. Un programa bien diseñado no solo ayuda a cumplir con las normativas vigentes, como las establecidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, sino que también es una herramienta clave para mejorar la eficiencia, la motivación y el compromiso de los empleados.
Estos factores son cruciales para garantizar que la Alcaldía de Cartagena, secretaria de Educación Distrital pueda cumplir con su misión institucional de servir a la comunidad y promover la prosperidad general.

La implementación de este programa no solo responde a una necesidad legal, sino también a un imperativo ético y estratégico. La dignidad humana, como principio constitucional, debe reflejarse en un trato justo y respetuoso hacia los empleados, asegurando que sus derechos y necesidades sean plenamente reconocidos. Un entorno laboral que respete la dignidad y promueva el bienestar es fundamental no solo para la satisfacción y el desarrollo de los empleados, sino también para la mejora continua en la prestación de servicios públicos de alta calidad.

En resumen, la necesidad de ejecutar un programa integral de bienestar social e incentivos es imperiosa para la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a través de la Subdirección Técnica Administrativa de Talento Humano de la Secretaria de Educación Distrital ; No solo es necesario para cumplir con las normativas y obligaciones legales, sino también para promover un entorno laboral que respete y dignifique a sus empleados, garantizando así el cumplimiento efectivo de la misión institucional y el

bienestar de la ciudadanía..

Actividades a ejecutar durante el contrato:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos dispuestos en el Anexo Técnico y demás documentos complementarios del proceso.
2. Suministrar los elementos, bienes y servicios de acuerdo con las descripciones técnicas del servicio.
3. Prestar los servicios logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo efectivo de los eventos.
4. Asumir los costos de transporte de los elementos dispuestos a las actividades objeto del presente contrato.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos como costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, tasas y retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
6. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
7. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los bienes y servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.
8. Cumplir con las normas sanitarias sobre el transporte, conservación, empaque y suministro de alimentos y refrigerios.
9. Suministrar el personal requerido para la prestación del servicio, que cumpla con los requisitos exigidos. En ausencia de alguno de ellos, reemplazarlo con otro que reúna las mismas o mejores capacidades y condiciones para el cumplimiento del servicio, lo cual debe ser informado al supervisor.
10. Suministrar los insumos, equipos, herramientas, materiales, o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación del servicio logístico.
11. Entregar al supervisor los documentos requeridos en el anexo técnico.
12. Garantizar que el comportamiento de sus trabajadores se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los beneficiarios del servicio, y personal del contratista. Por lo tanto, todo personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, experiencia y el perfil exigido.
13. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor.
14. Respetar la legislación laboral vigente, con el personal que se utiliza en la ejecución del contrato.
15. Certificar los pagos de salarios u honorarios realizados a los trabajadores.
16. Realizar a los trabajadores únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador para los mismos, garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario.
17. Cumplir con las normas de seguridad industrial para la actividad contratada.
18. Los envases y embalajes utilizados para manipular las materias primas o los productos deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente.
19. Suministrar al supervisor designado y a los funcionarios que éste designe, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
20. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el Distrito.
21. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por la entidad.
22. Las demás que le asigne el supervisor, mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado y las demás establecidas en la normatividad vigente.

Valor Estimado del Contrato: $86.000.000.

Fecha estimada de Ejecución: : Hasta el 31 de diciembre de 2024.

Supervisor / Interventor del contrato: **Subdirector Técnico Talento Humano SED Código 068 Grado 51**

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Imputación presupuestal
407	11 de diciembre de 2024	$ 246.440.358.90	$86.000.000

El valor del contrato en una sola cuota del valor total del contrato en virtud a los servicios prestados con la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de todos los ítems solicitados en la invitación, conforme a las Especificaciones Técnicas.

Planeación Educativa
Martha Porto de Castro

Firma del solicitante
Luis Carlos Jaraba correa

Campos para ser diligenciados por Gestión Administrativa de Bienes y Servicios

Firma de recibido

Fecha de recibido

Observaciones:	
Asignado a:	
Fecha de Asignación:	
Motivo de devolución:	
Fecha de Devolución:	

Anexos: Presupuesto y soportes.